

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2016-17-01-032-P00928

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BGM IDEAS CIA. LTDA.**

CUANTIA: U\$. 400,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY JUEVES SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR **EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR **FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, EL SEÑOR **VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE**, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS,

TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTRUMENTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR **EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR **FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, EL SEÑOR **VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE**, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES BGM IDEAS CIA. LTDA., EN CONSECUENCIA TODAS SUS OPERACIONES LAS REALIZARÁ BAJO ESTA DENOMINACIÓN Y SUS ACTOS DEBEN REGIRSE POR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y POR

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE

SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ SIN EMBARGO, ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TIENE UNA EXISTENCIA LEGAL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y AL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO CUARTO:**

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO Y CLASE DE PRENDA DE VESTIR, ELABORADOS A BASE DE TELA, TELAS TEJIDAS CUERO Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE MATERIAL DESTINADO PARA LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO ÚNICO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. ADEMÁS, EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES, ANTES DE HACERLO DEBERÁ OFRECERLAS PRIMERAMENTE A LOS ACTUALES SOCIOS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN, PODRÁN OFRECERLAS A TERCEROS, DEBIENDO CONTAR SIEMPRE, EN TODO CASO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SON AQUELLAS QUE ESTÁN DETERMINADAS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES; AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y, LAS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.**- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.



ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE REUNIRÁ CON EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO DETERMINEN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE INTEGRARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CONCURRIEREN SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INTEGRARE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **B)** CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS, ESTADOS DE RESULTADOS; Y, SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL. **C)** APROBAR LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. **D)** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN O UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **E)** AMPLIAR O REDUCIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **F)**

CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. **G)** RESOLVER ACERCA DE AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL. **H)** DECIDIR, PREVIA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, ACERCA DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS. **I)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE CONSTITUYA MANDATARIOS DE LA COMPAÑÍA, BIEN SEA QUE ÉSTOS TENGAN PODER GENERAL O ESPECIAL. **J)** RESOLVER Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y/O LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA. TAMBIÉN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBERÁ AUTORIZAR EN FORMA PREVIA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA. **K)** AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y EL CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **L)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES. **M)** RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. **N)** ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **O)** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS ESTADOS



FINANCIEROS ANUALES, ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN SI LA HUBIERE Y DECIDIR SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES, TAMBIÉN EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TRATAR LAS MATERIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN CON EL QUE TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL ORDINARIA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN QUE ELLOS TENGAN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN; Y, ADEMÁS, LAS CONVOCATORIAS SE NOTIFICARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES QUE LOS SOCIOS REGISTREN EN LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA PREVISTA POR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES. LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CONTENDRÁ LOS DEMÁS REQUISITOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.**- A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA PODER, LA

CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESPECTIVAS; O, MEDIANTE PODER NOTARIAL CONFERIDO LEGALMENTE, SEGÚN FUERE EL CASO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTA AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTA A LA JUNTA; CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN DECIDIR UNÁNIMEMENTE REUNIRSE EN JUNTA GENERAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN FORMA UNÁNIME DECIDAN. EL ACTA DE ÉSTA CLASE DE JUNTAS GENERALES DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES, SO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. DE CADA SESIÓN DEBE ELABORARSE UN ACTA REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO; O, POR QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO AD-HOC EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SEGÚN LO DETERMINADO EN ÉSTE ESTATUTO. DICHAS ACTAS SERÁN LLEVADAS EN



UN LIBRO ESPECIAL Y POR CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DETERMINADOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DEBERÁN CONTENER LOS DATOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS SIGUIENTES: **A)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE DICHO FUNCIONARIO, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE. **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES Y

LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO SOCIAL. **C)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **E)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **F)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA OBSERVARÁ SIEMPRE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES; PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, SI ÉSTE TAMBIÉN ESTUVIERE AUSENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE EXPRESAMENTE PARA ÉSTE EFECTO Y POR EL TIEMPO QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DETERMINE. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL.



B) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **C)** SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. **D)** SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **E)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EL ESTATUTO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **F)** INTERVENIR, POR SÍ SOLO, EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, OBLIGACIONES Y NEGOCIOS QUE REALICE LA COMPAÑÍA DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL Y DENTRO DE SU QUEHACER INTERNO. **G)** ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EN GENERAL, OBSERVANDO SIEMPRE LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS, ESTATUTARIAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **H)** SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GESTIONES EN INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUSIVE DOCUMENTOS DE ADUANA. **I)** COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, IMPLEMENTOS, EQUIPOS, MATERIA PRIMA, INSUMOS, EQUIPOS DE OFICINA Y TRABAJO, SUMINISTROS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. **J)** ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA E HIPOTECAR, GRAVAR Y TRANSFERIR EL DOMINIO

DE BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA, PARA TODO LO CUAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **K)** ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O CIVILES. **L)** CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **M)** OTORGAR GARANTÍAS PRENDARIAS O FIANZAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. **N)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN; ASÍ COMO PROPUESTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LAS UTILIDADES Y PARA LA FORMACIÓN DE RESERVAS. **O)** CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS NO DEBAN SER DESIGNADOS POR OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA. **P)** VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LLEVE EN FORMA TÉCNICA, CORRECTA Y LEGAL. **Q)** ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, GIRAR SOBRE ELLAS Y/O REALIZAR DEPÓSITOS O RETIROS RESPECTO DE ÉSTAS; ASÍ COMO EFECTUAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, INCLUSIVE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS. **R)** PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL ESTADO DE RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA. ADEMÁS, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR DICHS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SEA NECESARIA, CUANDO LO REQUIERA LA JUNTA



GENERAL DE SOCIOS. **S)** DESIGNAR A LOS GERENTES Y/O JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE LLEGARE A TENER LA COMPAÑÍA; REMOVERLOS CONFORME A LA LEY Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, DEBERES, FACULTADES Y OBLIGACIONES. **T)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL GERENTE GENERAL OBSERVARÁ SIEMPRE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, BIEN SEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O UNIVERSAL, PODRÁ NOMBRAR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN O UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE EL DESTINO DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA POR LO MENOS AL VEINTÉ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE CUMPLIDO EL PLAZO DE SU DURACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O EN FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN AL RESPECTO, TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONFORME LO DISPONEN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SE OBSERVARÁN TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

DESIGNAR LIQUIDADORES CUANDO CORRESPONDA. EN TODO LO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

NORMAS APLICABLES: SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS DICTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS; Y, MÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, VIGENTES Y QUE SE LLEGAREN A DICTAR; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES. **CUARTA.-**

DECLARACIONES JURAMENTADAS: LOS SOCIOS FUNDADORES REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES JURAMENTADAS: UNO) EL SEÑOR EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CIENTO TREINTA Y SEIS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO EL VALOR DE CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 136,00). DOS) EL SEÑOR FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO EL VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,00). TRES) EL SEÑOR VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CIENTO TREINTA Y



SEIS) LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA, FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA Y VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE, CADA UNA POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: SEIS PUNTO UNO. QUE LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PERTINENTES NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EN EL ESTATUTO SOCIAL. SEIS PUNTO DOS. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SEIS PUNTO TRES. QUE NO SE HA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL LA EXISTENCIA DE FUNCIONARIOS U ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEJANDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN O UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA. SEIS PUNTO CUATRO. QUE PROCEDEN A DESIGNAR EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, COMO PRIMEROS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA BGM IDEAS CIA. LTDA., A LAS SIGUIENTES PERSONAS: AL SEÑOR EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y, AL SEÑOR VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. SEIS PUNTO CINCO. QUE TODOS ELLOS, EN SU CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE BGM IDEAS CIA. LTDA., CONOCEN A CABALIDAD Y ACEPTAN EN TODAS SUS PARTES, TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES QUE CONFORMAN EL ESTATUTO SOCIAL

DOS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO EL VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,00). CUATRO) LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA, FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA Y VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE, CADA DA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO, QUE CADA UNO DE ELLOS DEPOSITARÁ SUS RESPECTIVOS APORTES EN NUMERARIO, EN UNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OPERAN LEGALMENTE EN EL ECUADOR. CINCO) LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA, FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA Y VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO SOBRE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL AL TENOR DE LO DETALLADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DE ÉSTA ESCRITURA; DECLARANDO, ADEMÁS, QUE LA INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, ES LA SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO	PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA	\$ 136,00	\$ 136,00	136	34%
FREDI DANILO GARCÍA NINABANDA	\$ 132,00	\$ 132,00	132	33%
VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE	\$ 132,00	\$ 132,00	132	33%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%



DE LA COMPAÑÍA, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



EDISON XAVIER BAYAS MOPOSITA

C.C. 020197676-8

C.V. 004-0010

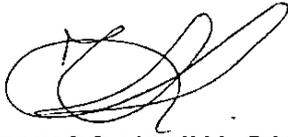


FREDI DANILO GARCIA NINABANDA

C.C. 0603697368

C.V. 024-0224

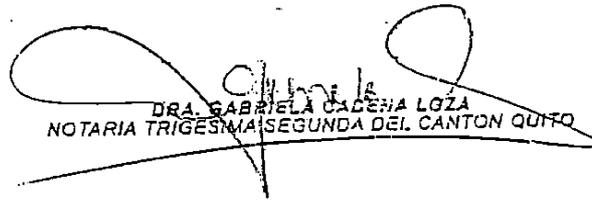
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



VÍCTOR HUGO MEDINA CARTUCHE

C.C. 110488238-4

C.V. 007-0295



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Notaria 327

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECT. TELECOMUNICACIONES V4345V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MANOBANDA SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOPOSITA GUALPA MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2013-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-06

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dir. C. No. 020197676-E

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS MOPOSITA EDISON XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA

GABRIEL I Y ENRIETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0010 0201976768

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BAYAS MOPOSITA EDISON XAVIER

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 GUARANDA GUANAJIO
 CANTÓN PARRQUIA 1 ZONA

[Firma]
 1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Firma]
 0201976768



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 0928
 FACTURA Nº 12.840

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Orgánica, doy fe y certifico que en presente se fotocopia del documento que exhibido se devolvió a interesado y que obra de foja (s) / foli (es)

Quito, 07/04/2016

[Firma]
 DRA. GABRIELA CADEÑA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

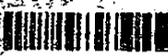
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACION

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 060369736-8

APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA NIÑABANDA FREDI DANILO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
CASA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ING. ELECTRONICO/COMPU

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA MARRIÑO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NIÑABANDA ARELLANO LUISA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2014-07-01

FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-01




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 **0603697368**

024 - 0224
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
GARCIA NIÑABANDA FREDI DANILO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION 2
QUITO	CENTRO HISTORICO 1
CANTON	PARRUCUA 1
	ZONA

Fredy Niñabanda
 PRESIDENTE DE LA JURIA

[Handwritten Signature]
 0603697368



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 00918
 FACTURA N° 12840
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo 20 de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que expedito se devolvió al interesado, que obra de foja (s) útil (es).
 Quito, 07/04/2016

[Handwritten Signature]
DRA. GABRIELA CACENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0011
 Noaria 32
 Dra Gabriela Cadena

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DEL PALACIO NACIONAL
 IDENTIFICACION Y ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 110488238-4

MEDINA CARTUCHE VICTOR HUGO
 LLITA/SARAGURO/SARAGURO
 15 ENERO 1989
 0015 0028 00086 II
 ZAMBRA CHINGITA/YANZATZA
 YANZATZA(YANZATZA) 1989



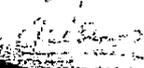

EQUATORIANA N° 110488238-4

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

SEGUNDO BENEDICTO MEDINA MEDINA
 MARIA ASUNCION CARTUCHE ANDRADE
 RIOBAMBA 31/05/2010
 31/05/2022

REN 2774275

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
 007-0295 1104882384
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MEDINA CARTUCHE VICTOR HUGO

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SARAGURO	0
SARAGURO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

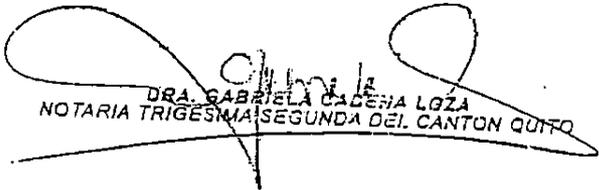
PREIDENTA/E DE LA JUNTA




 110498238-4



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 00928
 FACTURAN° 12840
 Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del articulo 15 de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es copia del documento que exhibido se devolvió e interconado y que obra de 4 foja (s) util (es).
 Quito, 03/04/2016


 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727926
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400966354 MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BGM IDEAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.01	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O CUERO REGENERADO, INCLUIDOS ACCESORIOS DE TRABAJO DE CUERO COMO: MANDILES PARA SOLDADORES, ROPA DE TRABAJO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIÉS, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.02	FABRICACIÓN DE MEDIAS, INCLUIDOS CALCETINES, LEOTARDOS Y PANTIMEDIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Notaria
12

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

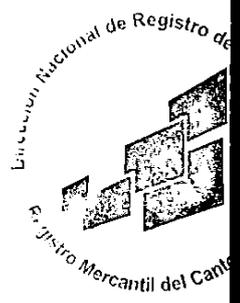
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P
FACTURAN° 1940
Recebo el título de la propiedad prevista en el número 1940 del artículo 1 de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es copia del documento que en el día 07/04/2016 se otorgó en la ciudad de Quito, que obra de la (s) uña (s) del (s) interesado (s).

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BGM IDEAS CIA. LTDA.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a siete (07) de abril del año dos mil dieciséis.- PC

M. Notario

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 31830



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22035
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2210
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /07/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BGM IDEAS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS RL,GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23-DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BGM IDEAS CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: GUANANI BARRIO: BELLAVISTA DEL SUR CIUDADELA:

CALLE: CARROCHAL NÚMERO: SIN INTERSECCIÓN/MANZANA: SIN

CONJUNTO: CIUDAD JARDIN BLOQUE: B1A KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 209

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: exbom89@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

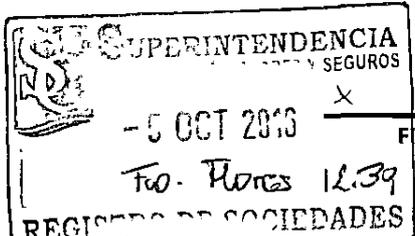
CELULAR: 0980953884 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 500 METROS DEL CONJUNTO GURAYACONES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON XAVIER BAYAS MORALES

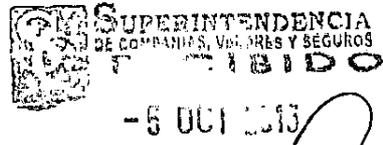
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0201976768

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Handwritten signature of Edison Xavier Bayas Morales

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.